

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**CONTRATO No. 08/2018**  
**(Licitación Pública No. 01/2018)**  
**(Resolución de Adjudicación No. 01/2018)**

**“CONTRATACION DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL PERMANENTE DEL FOSALUD 2018.”**

**ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE**, de sesenta y seis años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, [REDACTED]

[REDACTED]

calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y [REDACTED]

[REDACTED] **“MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.”**, que se podrá conocer comercialmente como **“MAPFRE LA CENTRO AMERICANA,”** o **“MAPFRE”** o **“LA CENTRO AMERICANA”** con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno seis cero siete uno cinco-cero cero uno-cinco, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **“MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.,”** que se podrá conocer comercialmente como **“MAPFRE LA CENTRO AMERICANA,”** o **“MAPFRE”** o **“LA CENTRO AMERICANA”**, otorgada en la

Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cinco de noviembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Manuel Eduardo Pérez Quintanilla; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA del Libro número TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) REPRESENTACIÓN LEGAL EXTRAJUDICIAL, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá conjunta o separadamente al Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, al Director Suplente del Presidente y el Director Vicepresidente Ejecutivo, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, b) Credencial de Reestructuración de la Junta Directiva de la sociedad **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, inscrita en el Registro de Comercio al número QUINCE del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades, el veintiocho de abril de dos mil diecisiete, y de la cual consta la certificación del PUNTO SEGUNDO del Acta número CIENTO CINCUENTA Y UNO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día veintiséis de abril de dos mil diecisiete, en la cual consta que en el punto segundo se acordó la Reestructuración de la Junta Directiva, habiendo sido electo para el cargo de Directores Propietarios los señores Nicolás Antonio Salume Babun, Carlos Mariano Ramirez-Blázquez T, José Gerardo Smart Flores, Oriel Orlando Hurtado Quintana y Silvia Maritza Cuellar de Paredes, para el período de cuatro años, la cual se encuentra vigente a la fecha, c) Escritura Pública de Poder Especial Administrativo y de Representación, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Manuel Eduardo Pérez Quintanilla; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día cinco de mayo de dos mil diecisiete otorgado a mi favor por el señor José Gerardo Smart Flores, representante de la sociedad MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número 01/2018, denominado **“CONTRATACION DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL PERMANENTE DEL FOSALUD 2018”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PERSONAS ASEGURADAS	TASA ANUAL POR MILLAR	PRIMA ANUAL POR PERSONA	PRECIO TOTAL
1	<p><b>SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL PERMANENTE DEL FOSALUD</b>, por la cantidad de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00), para cada uno de los empleados.</p> <p><b>Nota:</b> Se tomó como base anexo número 13 de las Bases de Licitación Pública 01/2018.</p>	2,957	\$4.69	\$46.90	\$138,683.30
<b>MONTO TOTAL .....</b>					<b>\$138,683.30</b>

No.	RIESGOS CUBIERTOS:
1	<p>El grupo a asegurar está conformado por: Funcionarios y empleados de FOSALUD y se encuentra cubierta la muerte del asegurado cualquiera que sea la causa, incluyendo el suicidio (inmediato) y homicidio, en cualquier lugar y hora. El monto asegurado es de US\$10,000.00.</p> <p>Adicionalmente el seguro debe cubrir gastos funerarios, para el asegurado principal y dependientes por los siguientes montos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurado/a principal o titular hasta la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00)</li> <li>• Cónyuges sin límite de edad, hasta la suma de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00)</li> <li>• Padres sin límite de edad, hasta la suma de un mil dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00)</li> <li>• Hijo/as hasta los 25 años, hasta la suma de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00) incluyendo los hijos con capacidades especiales que dada la discapacidad dependan el cien por ciento del asegurado, sin límite de edad.</li> </ul>
2	<p>2.1 Doble indemnización por muerte accidental, y además incluye el homicidio y lesiones causadas por armas de fuego y/o corto punzante, accidentes de tránsito en cualquier forma, en forma intencional o no:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Muerte y/o lesiones y/o pérdida de miembros, causadas por arma cortante, corto-punzante, de fuego o artefactos explosivos o incendiarios, y cualquier otra causada intencionalmente o no, contra el asegurado.</li> <li>b. Riesgo de motociclismo como pasajero o piloto en el desempeño de sus funciones. Se otorga cobertura de Motocicleta: La compañía no obstante lo establecido en la Cláusula Quinta Numeral II Riesgos no cubiertos de las condiciones del Beneficio de Muerte Accidental, invalidez total y permanente, extiende la cobertura de motocicleta para cualquier accidente que le ocurra manejando o viaje como pasajero en motocicleta, siempre y cuando no se trate de competencias.</li> <li>c. Doble pago por muerte causada por desastres naturales</li> <li>d. Cuando el asegurado fallece practicando cualquier tipo de deporte</li> <li>e. Accidentes de navegación, aérea cuando el asegurado viaja como pasajero; cuando viaje de pasajero en embarcación marítima en el desempeño de sus funciones laborales o no.</li> <li>f. La asfixia por inmersión, por obstrucción o inhalación accidental de vapores por vapores o gases.</li> <li>g. Electrocuación</li> <li>h. Intoxicación por inhalación, adsorción o ingestión accidental de venenos o sustancias toxicas o alimentos en mal estado.</li> <li>i. Rabia a consecuencia de mordeduras de animales o picaduras de insectos y sus consecuencias</li> <li>j. Toda infección bacteriana o microbiana causada directamente por heridas ocasionadas por accidentes. La cobertura será desde el primer día de contratada la póliza y con 30 días calendario de tiempo máximo para recibir indemnizaciones.</li> </ul> <p>2.2 Doble indemnización por muerte accidental calificada como especial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Mientras el asegurado se encuentra viajando como pasajero en un vehículo público no aéreo propulsado mecánicamente y operado por una empresa de transporte público que con regularidad preste servicio de pasajeros en una ruta establecida.</li> <li>b. En lancha o cualquier tipo de embarcación, por motivo de sus actividades laborales. La cobertura será desde el primer día de contratada la póliza y con 30 días calendario de tiempo máximo para recibir indemnizaciones.</li> </ul> <p>2.3 Indemnización por invalidez total o parcial; permanente, así como pérdida de miembros y/o funciones. Cubierto en un solo pago hasta el 50% y el resto pagado en 6 cuotas mensuales y sucesivos.</p> <p>Reinstalación de la suma asegurada. Aplicable en caso de pérdidas parciales bajo el beneficio de accidentes y/o funcionalidad.</p> <p>2.4 Enfermedades graves. Anticipo del 50% de la suma asegurada en un solo pago al diagnosticarse una enfermedad grave, con reinstalación al 100% a la renovación de la póliza; sin periodo de espera para el grupo inicial. Según lo establecido a folio 51 de la oferta técnica del contratista</p>

3	<p>3.1 Límite de edad para los asegurados: Se acepta todo el grupo inicial y nuevas inscripciones sin restricción de preexistencias al inicio de la nueva vigencia, con suma asegurada al 100%, sin límite de edad, una vez inscrito y al efectuarse la renovación, el seguro es sin límite de edad y terminará al retiro del asegurado o su fallecimiento, lo que ocurra primero.</p> <p>Para Inscripción. Desde los 18 años – sin límite de edad superior.</p> <p>Para nuevos asegurados, posterior al grupo inicial: Desde los 18 años – sin límite de edad superior.</p> <p>3.2 Los empleados recibirán cobertura automática a partir de la fecha de su contrato, independientemente de la fecha que se reporte a la Sociedad aseguradora</p>
4	Exención del pago de primas por incapacidad total y permanente
5	Cláusula de Errores u Omisiones no intencionales: Si el Contratante y/o asegurado hubiere(n) cometido inexactitud u omisión, estos estarán en la obligación de ponerlo en conocimiento de la compañía tan pronto como advierta las circunstancias; dado el aviso correspondiente, la Compañía será responsable bajo esta póliza, siempre que la omisión o inexactitud no contravengan las condiciones de elegibilidad y cobertura establecidas en el contrato y tampoco agraven el riesgo común del grupo y que tales omisiones o inexactitudes sobre cualquier información se hayan cometido sin dolo de su parte.
6	Gastos de Repatriación por muerte accidental. El 10% en adición a la suma asegurada según sea el caso
7	Para Terminación. Una vez inscritos sin límite de edad y sin reducción de máximo vitalicio para todas las clases.
8	Anticipo de suma por fallecimiento del asegurado. Anticipación del 15% de la suma asegurada básica al tener conocimiento del fallecimiento de un asegurado, la cual será descontada de la indemnización total, siempre y cuando: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se verifique que el riesgo está cubierto</li> <li>b. Que las primas de la póliza estén al día</li> <li>c. Se presente la documentación legal de los beneficios (DUI y partidas de nacimiento, según sea el caso).</li> </ul>
9	La suma asegurada y beneficio de la póliza deberán permanecer al 100% independientemente de la edad del asegurado.  El seguro de vida y desmembramiento accidental deberá terminar al retiro o fallecimiento según ocurra primero.  Sin límite de edad
10	Muerte presunta de acuerdo al Código Civil de la República de El Salvador.
11	<b>Privilegio de Conversión.</b> El empleado continuará cubierto bajo la póliza de seguro colectivo durante un mes después de su retiro de la institución y puede optar por convertir su seguro de vida colectivo a un seguro de vida individual sin presentar prueba de asegurabilidad ni examen médico. El seguro será sin beneficios adicionales, sin límite de edad y pagará la prima que corresponde a su edad alcanzada y a su ocupación.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS:** Los términos de referencia que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** La vigencia de los seguros será desde las cero horas del día uno de enero de dos mil dieciocho hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho ambas fechas inclusive. El contratista emitirá carta compromiso de cobertura del servicio a partir de la fecha de notificación de adjudicación, la cual será suficiente para el que el Fosalud esté cubierto en cualquiera de los riesgos contemplados en el seguro adjudicado, hasta que se suscriba y distribuya el presente contrato y se entregue la Póliza respectiva. El contratista deberá mantener a disposición del Fosalud un call center propio para la atención de emergencias como siniestros o cualquier consulta relacionada a la póliza el cual deberá estar disponible las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, para lo cual se puede comunicar al número dos dos seis siete-siete uno seis cuatro o escribir al correo electrónico [info@mapfre.com.sv](mailto:info@mapfre.com.sv) o consultar en la página web [www.mapfre.com.sv](http://www.mapfre.com.sv). El contratista dará a conocer los detalles y

lineamientos que se deben de seguir en casos de siniestros y los plazos de respuesta, anexando los formatos o especificando listados de la documentación que se requiera para los trámites de cualquier clase de reclamos, a más tardar dos días hábiles posteriores a la distribución del contrato. **CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO.** a) La Póliza deberá manejarse en forma colectiva y emisión de certificados individuales respectivos; b) Bastará únicamente el listado con nombre y apellidos completos, número de DUI y NIT enviados por la Gerencia de Talento Humano a través del administrador de contrato del Fosalud a la Sociedad contratada para que se elabore los certificados de seguro, c) Deberá permitir supresiones, sustituciones e inclusión de nuevos funcionarios y empleados, quedando estos automáticamente asegurados desde el momento que tomen posesión del cargo, para lo cual bastará con el aviso de la Gerencia del Talento Humano del Fosalud a través del administrador de contrato, a la aseguradora, debiendo esta extender el certificado correspondiente sin costo adicional en caso de sustituciones y en el caso de la inclusión deberá mantener la tasa estipulada en la póliza. d) En el caso de supresión o retiro de funcionarios o empleados sin que haya sustituciones la aseguradora deberá reintegrar el monto proporcional correspondiente al tiempo no cubierto para dicho personal, e) El número de personal presentado en anexo número trece de las bases de Licitación Publica 01/2018 podrá variar, aumentando o disminuyendo el número de empleados al momento contratar la póliza del seguro. f) Reinstalación automática de la suma asegurada sin cobro de prima, g) El plazo para aceptar reclamo por parte del contratista será en un periodo de ciento ochenta días calendario después de realizado o conocido el acto, aunque el empleado se haya retirado o haya sido sustituido por la institución. h) El período mínimo de cobertura por ampliación de contrato que la aseguradora queda obligada a aceptar es de tres meses posteriores a la finalización de la cobertura del seguro. i) Al finalizar el periodo de contratación, la contratista deberá entregar al administrador de contrato la base de datos que contenga: listado de asegurados, fecha de nacimiento, y los beneficiarios con sus respectivos porcentajes. **Tiempo para pagos de indemnizaciones: Cobertura de Gastos Funerarios:** La indemnización de gastos funerarios será entregada a más tardar veinticuatro horas después de recibida la notificación de fallecimiento del Asegurado por parte del administrador de contrato. **Cobertura de Suma Principal:** Máximo diez días hábiles, después de haber recibido el contratista junto con toda la documentación e información completa del reclamo. El Periodo de Contratación será cero horas del día uno de enero de dos mil dieciocho hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho ambas fechas inclusive. **GENERALIDADES DEL SEGURO DE PERSONAS: ENTREGA DE LAS PÓLIZA:** Las pólizas deberán ser entregadas a más tardar DIEZ días calendario después de la fecha de firma del contrato y entrega de documentación completa. **VIGENCIA DEL SEGURO:** La vigencia del seguro será cero horas del día uno de enero de dos mil dieciocho hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. **AFILIACIONES DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA:** a) El formulario de solicitud de inscripción es el documento por excelencia para capturar los datos completos del solicitante por primera vez tales como: nombre completo, fecha de nacimiento, suma asegurada pactada, designación de beneficiarios, declaración de salud, firma y sello del contratante, firma del asegurado y demás aspectos propios del solicitante, por lo que, será indispensable que dicho formulario sea presentado debidamente completado y en forma legible. b) Para formar parte del grupo asegurado, las personas deberán cumplir la condición de estar en buen estado de salud de lo contrario, la Compañía

tendrá derecho para no aceptarlo como asegurado, o aceptarlo en condiciones diferentes a las solicitadas, excluyendo padecimientos declarados (aplica para nuevos asegurados a partir de la vigencia de esta póliza). Para el grupo inicial se acepta con las sumas aseguradas contratadas actualmente con la aseguradora anterior (se aceptan preexistencias según el listado enviado en las bases de licitación). **POLIZA** el contratista emitirá una póliza principal a nombre del **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, la cual deberá cumplir con las generalidades y condiciones de acuerdo a los modelos presentados y evaluados en el proceso de contratación, modelos que constan en el expediente del proceso contractual, en la oferta presentada por el contratista. Dicha Póliza quedará abierta a fin de realizar las inclusiones o exclusiones según las necesidades del FOSALUD. **SISTEMA DE GESTION REMOTA:** el contratista se compromete a poner a disposición un Sistema de Gestión Remota (SGR), el cual permitirá acceder a los registros de las pólizas de seguros de personas contratadas y realizar diferentes movimientos de las mismas. Debiendo previamente coordinar con el área de emisión para poder acceder a dicha opción. **CONDICIONES POSTERIOR A LA CONTRATACIÓN.** El contratista deberá coadyuvar a que la firma de los certificados de seguros sea de la manera más expedita y ordenada, para ello: a) El FOSALUD, se compromete a remitir una base con los nombres, número de Documento Único de Identidad, de todos los trabajadores y trabajadoras, así como de sus funcionarios y funcionarias, con el fin de que el contratista pueda elaborar los certificados de seguro de cada uno de los empleados del FOSALUD. b) Con la información remitida en la base, la contratista deberá de elaborar y enviar al administrador del contrato, los certificados con los datos de identificación del trabajador asegurado, veintidós días después de que el administrador entregue dicha base de datos. c) El Fosalud programará reuniones a nivel nacional, previa a la entrada en vigencia del seguro, entregará para su firma las solicitudes de afiliación a sus trabajadores. En ese momento la aseguradora deberá de facilitar un equipo de al menos tres personas a fin de que colaboren y faciliten explicando a los trabajadores y trabajadoras del Fosalud el proceso de firma y el posterior orden de llenado de las solicitudes. Estas reuniones se llevarán a cabo como mínimo en cinco reuniones regionales, las que pueden ser al simultáneas a programadas en fechas diferentes, previa coordinación con el administrador del contrato. **PROCEDIMIENTO DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE LA POLIZA.** **INSCRIPCION DE ASEGURADOS.** Las personas que reúnan las condiciones necesarias para formar parte del grupo asegurado serán inscritas en la póliza de seguro y formarán parte de la misma, la cual será renovable cada año. Durante la vigencia de esta póliza el contratante deberá enviar a la compañía antes de que expire el término del seguro automático, al que se refiere en las condiciones generales del contrato, las solicitudes de inscripción correspondientes. El contratista al aceptar la inscripción de los nuevos asegurados lo hará constar por medio de certificados. **RETIROS DE ASEGURADOS.** Cuando un asegurado deje de reunir las condiciones necesarias para formar parte del grupo asegurado, las inscripciones podrán ser retiradas en cualquier momento a solicitud escrita del administrador de contrato, en la que deberá indicar la fecha y causa de la baja, teniendo que reportarlos antes del veinticinco de cada mes, después de esa fecha todos los movimientos serán procesados para el mes subsiguiente. El contratista al recibir la notificación de las personas a excluirse de la póliza procederá a hacer la devolución de la prima correspondiente, quedando a opción del administrador de contrato que dicha prima quede en calidad de depósito o se emita cheque de devolución. **MODIFICACION DE LA SUMA ASEGURADA.** Si por alguna razón la suma asegurada

que corresponde a un asegurado debiese ser modificada de acuerdo a las bases que se indican en la póliza principal y sus anexos, el administrador de contrato deberá comunicarlo al contratista, para que esta efectúe la modificación en sus registros, haciéndolo constar por medio de otro certificado. REPOSICION DE CERTIFICADOS. Se procederá a reponer certificados, toda vez que sea solicitado por escrito por el Administrador de contrato debido a extravío o algún cambio. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 01/2018 **“CONTRATACION DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL PERMANENTE DEL FOSALUD 2018”**. b) La adenda número uno, de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete. c) La Oferta de el/la **“CONTRATISTA”** presentada en **“EL FOSALUD”** el día tres de noviembre de dos mil diecisiete. d) La resolución de Adjudicación número cero uno/ dos mil dieciocho, de fecha tres de enero del año dos mil dieciocho. e) Las Garantías. f) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO OCHO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CINCO SEIS CERO UNO. DOS CERO UNO OCHO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CINCO SEIS CERO UNO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$138,683.30)**, Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del **“FOSALUD”** ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de noventa días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el

cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. [REDACTED]

MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., dirección de correo Electrónico: [rgomezo@mapfre.com.sv](mailto:rgomezo@mapfre.com.sv) número de teléfono de contacto: dos dos cinco siete – seis seis seis seis, extensión seis seis tres ocho. **CLÁUSULA QUINTA.**

**PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de la siguiente manera: La entrega de la Póliza del Seguro de Vida Colectivo será mediante una sola entrega, a más tardar diez días calendarios después de la firma del contrato y entrega de la documentación completa. En el caso que, el último día para la entrega de la póliza fuere un día NO HABIL se deberá entregar en el día siguiente hábil, sin que esto implique al contratista atraso en su entrega, dicha circunstancia se deberá establecer en el acta de recepción. **Vigencia del Seguro.** La vigencia de los seguros será, cero horas del día uno de enero de dos mil dieciocho hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. El alcance geográfico del servicio objeto del presente Contrato contempla la entrega de la póliza en novena calle poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco avenida norte, Colonia Escalón, San Salvador, previa coordinación con el administrador de contrato. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la firma del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA SEXTA.**

**GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 27,736.66)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde de la fecha de la distribución del contrato hasta DIECIOCHO MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, **Licenciado Edwin Alexander Escolán Romero, Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales** de FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional



Número **001/2018**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de toda información revelada por ambas, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/a contratista se compromete a hacer del

conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número **01/2018**, "EL FOSALUD", podrá notificar al/la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su

parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas.

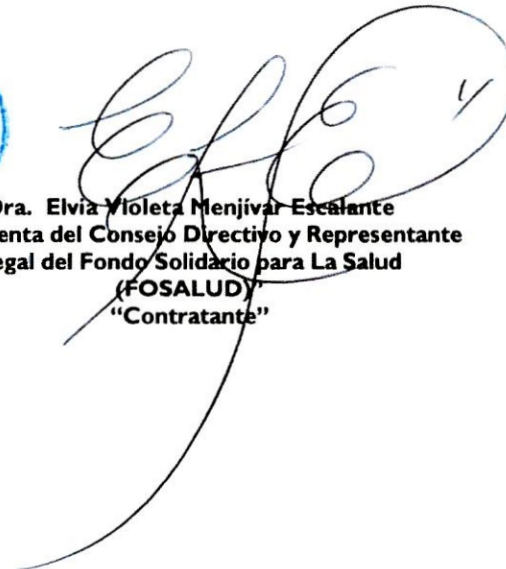
**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o el contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o el contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: Alameda Roosevelt tres mil ciento siete San Salvador, números de teléfono de contacto dos dos cinco siete- seis seis tres cero y dos dos cinco siete-seis seis seis seis extensión seis

siete seis siete. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



**Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante**  
**"Presidenta del Consejo Directivo y Representante**  
**Legal del Fondo Solidario para La Salud**  
**(FOSALUD)**  
**"Contratante"**



**"MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A."**  
**"Contratista"**